



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Interesándoseme por el Ministerio de la Gobernacion, la averiguacion de la residencia de Don Francisco Balaguer y Primo, Ingeniero Industrial y Gobernador que fué de la provincia de Cáceres desde 23 de Mayo de 1874 hasta 9 de Noviembre del mismo año, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á practicar las averiguaciones necesarias para determinar el domicilio del mencionado sujeto dándome conocimiento del resultado.

Segovia 20 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

SUBASTA.

La Direccion general del ramo anuncia en la Gaceta de Madrid número 284 del dia de ayer lo siguiente:

«El dia 14 de Noviembre próximo venidero de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta pública para contratar la adquisicion de 1440 piezas de cinta de seda con tiro de 100 metros cada una, que se suponen necesarias para el atado ó amarre de los 240.000 mazos de cigarros de la nueva labor llamados regalías y conchas peninsulares, cuyo ensayo se está verificando en la fábrica de esta Corte, con las dimensiones y circunstancias que señala el pliego de condiciones, al cual en todas sus partes ha de ajustarse el remate y realizacion del servicio, teniendo este un año de duracion, á contar desde el dia en que definitivamente quede adjudicado al mejor postor.

Dicho pliego, para que sea examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en esta Direccion general, desde hoy hasta el en que se realice el remate.

El precio que como tipo máximo abonará la Hacienda, y que servirá de base para hacer las proposiciones, así por él como á la baja, será el de 11 pesetas 60 céntimos cada pieza de 100 metros de tiro.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, y acompañar á ellas la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de depósitos la cantidad de 1.000 pesetas como garantia previa para licitar, los documentos que justifiquen tener solventados los dos últimos trimestres de la contribucion, y la cédula de empadronamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y se inserta en este periódico oficial con el mismo objeto, en cumplimiento de lo ordenado.

Segovia 12 de Octubre de 1877.—
El Jefe de la Administracion, Francisco Javier Maureta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... y que reúne todas las circunstancias que exige la Ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm. ... fecha... y cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro referente á 1.192 piezas de seda de 100 metros de tiro cada una, ó las que se reclamen hasta el máximo de 1.440 que se contrata, se compromete á entregarlas bajo las condiciones y en la forma señalada en dicho pliego, al precio de... pesetas... céntimos cada pieza de 100 metros.

(Fecha y firma del interesado.)

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

SUBASTA.

La Direccion general del ramo anuncia en la Gaceta de Madrid número 285 del dia de ayer lo siguiente:

«El dia 15 de Noviembre próximo venidero, de una y media á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar la adquisicion de 660 paquetes de á 1.000 ejemplares cada seno, que suman 660.000 de papel continuo de diferentes colores y dimensiones, cuyas clases se detallan en la condicion segunda del pliego formado para esta subasta, y destinado dicho papel al adorno interior y exterior de los 60.000 cajoncitos de cedro en que ha de ser envasada la nueva labor de cigarros llamados Regalías y Conchas Peninsulares, cuyo ensayo se está verificando en la fábrica de esta Corte.

Dicho pliego, para que sea examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en esta Direccion general, desde el dia de hoy hasta el en que se realice el remate.

Los precios que como tipos máximos abonará la Hacienda, y que servirán de base para hacer las proposiciones, así por ellos como á la baja, serán los que aparecen en la última casilla del estado inserto en el mencionado pliego.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, y acompañar á ellas la carta de pago que acredite haber constituido en la caja de depósitos la cantidad de 1000 pesetas como garantia previa para licitar, los documentos que justifiquen tener solventados los dos últimos trimestres de la contribucion y la cédula de empadronamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Y se inserta en este periódico oficial con el mismo objeto en cumplimiento de lo ordenado.

Segovia 13 de Octubre de 1877.—
El Jefe de la Administracion, Francisco Javier Maureta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm.... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro de 528 paquetes de papel con 52.800 ejemplares, ó los que se reclamen hasta el máximo de los 660 con 660.000 que se contratan, se compromete á entregarlos bajo las condiciones y en la forma señalada en dicho pliego, al precio de... pesetas... céntimos el de primera clase: al de... pesetas... céntimos el de segunda: al de... pesetas... céntimos el de tercera: al de... pesetas... céntimos el de cuarta: al de... pesetas... céntimos el de quinta: al de... pesetas... céntimos el de sexta: al de... pesetas... céntimos el de sétima: al de... pesetas... céntimos el de octava: al de... pesetas... céntimos el de novena: y al de... pesetas... céntimos el de décima.

(Fecha y firma del interesado.)

2

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de plazos de Bienes Nacionales desde el 20 al 31 del actual, según previene el art. 2.º de la Instrucción de 31 de Agosto último.

(Continuación.)

Nombres.	Clase.	Procedencia.	Inventario.	Pueblo donde radican.	Plazos.	Plazos. Fechas.	IMPORTE. Escds. Mils.	Observaciones.
Mariano la Torre.....	Rústicas.....	Clero anteriores	597	Cozuelos.....	15	22 Octubre 77	54,050	
idem.....	"	"	597	idem.....	"	"	75,050	
Pablo Merino.....	"	"	1895	Escarabajosa.....	"	26	120,200	
Justo Llorente.....	"	Clero posteriores	3148	Pinilla.....	14	24	59	
Antonio Alvaro.....	"	"	3215	Arahuetes.....	"	"	90	
Inocencio Estéban.....	"	"	3156	Pinilla.....	"	"	100	
idem.....	"	"	3192	idem.....	"	"	25	
Ciriaco Martín.....	"	"	1589	Villagonzalo.....	"	27	261,500	
Domingo Lopez.....	"	"	2521	Fresno.....	13	24	25,850	
idem.....	"	"	659	Fuentesoto.....	13	"	100,750	
idem.....	"	"	656	idem.....	"	"	27,550	
José García.....	"	"	1769	Grajera.....	"	"	125,550	
Santos Bravo.....	"	"	1770	idem.....	"	"	157,500	
Luis Galindo.....	"	"	449	San Cristóbal de la Vega.	12	22	40,150	
Paulino Rodríguez.....	"	"	3525	Valverde.....	"	26	90	
Ventura Matesanz.....	"	"	3288	Casla.....	11	21	493,920	
José Gil.....	"	"	3287	idem.....	"	29	15,100	
Pedro Benito.....	"	"	5092	Valseca.....	"	24	55	
							Pesetas cs.	
Sebastián Gutiérrez.....	"	Propios.....	182	Turégano.....	4	25	152,52	
							610,10	
Mariano Tejedor.....	"	"	182	idem.....	"	"	152,52	
							610,10	
Nicolás Beano.....	"	"	182	idem.....	"	"	152,52	
							610,10	
Miguel Barral.....	"	"	182	idem.....	"	"	152,52	
							610,10	
							Escds. Mils.	
Márcos Benito.....	"	Clero.....	922	Moral.....	14	27	15,559	
Pedro Santillana.....	"	"	1126	Sequera.....	"	"	107,505	
idem.....	"	"	1122	idem.....	"	"	100,005	
Francisco Santiuste.....	"	"	855	Montejo.....	"	"	28,550	
Narciso Ruiz.....	"	"	225	Riaza.....	"	"	8	
Manuel Brihuega.....	"	"	228	Becerril.....	"	"	13,500	
idem.....	"	"	1107	Sequera.....	"	"	54	
idem.....	"	"	1002	idem.....	"	"	142,500	
idem.....	"	"	1101	idem.....	"	"	110	
idem.....	"	"	1009	idem.....	"	"	135,500	
Márcos Rodado.....	"	"	3145	Pinilla.....	"	28	22,580	
Máximo Carralero.....	"	"	1464	Navas de San Antonio..	"	"	25,050	
Calisto Aguado.....	"	"	3158	Pinilla.....	"	"	38	
Pedro Martín.....	"	"	3052	Aldeonsancho.....	"	29	110,500	
Venancio Fragua.....	"	"	3602	Ciruelos.....	"	"	55,250	
Ángel Gonzalo.....	"	"	3047	idem.....	"	"	205,580	
Mariano Fuentetaja.....	"	"	316	San Martín y Mudrián.	"	"	92,500	
Juan Serrano.....	"	"	407	Fuentepelayo.....	14	27	135,100	
Justo Benito.....	"	"	3663	Fuentepiñel.....	13	26	8,800	
Benito Martín.....	"	"	"	Coca.....	"	"	70,005	
Pedro Velázquez.....	"	"	2140	idem.....	"	28	65,505	
Ildefonso Fraile.....	"	"	458	Valladolid.....	"	"	500,050	
Francisco Marugán.....	"	"	2846	Sangarcía.....	"	"	450	
idem.....	"	"	2840	idem.....	"	50	366	
José García.....	"	"	2841	idem.....	"	"	966	
Julian Calleja.....	"	"	3093	Valseca.....	11	29	500,120	
Juan Pablos Molina.....	"	"	451	Fuentepelayo.....	"	24	290,400	
Gil Monjas.....	"	"	1297	Armuña.....	"	28	540	
Lázaro Serna.....	"	"	3407	Condado.....	"	"	110,100	
José Sanz.....	"	"	3577	Valseca.....	"	29	18,600	
							Pesetas cs.	
Santiago Moreno.....	"	"	4053	Riahuélas.....	8	28	19,25	
idem.....	"	"	4052	idem.....	"	"	9,75	
idem.....	"	"	4054	idem.....	"	"	11,25	
Santiago Redondo.....	"	"	3640	Aillon.....	"	31	27,62	
Felipe Capa.....	"	"	295	Pinarnegrillo.....	7	28	20,50	
Manuel Pérez.....	"	"	408	Zarzuela del Pinar.....	"	"	153,10	
Simón Calvo.....	"	"	408	idem.....	"	"	565,20	
Gabriel Aranz.....	"	Beneficencia...	1629	Cuellar.....	7	26	217	
Benigno Blázquez.....	"	"	1628	idem.....	"	"	426,40	
Benigno Blázquez.....	"	"	1623	Vegas de Matute.....	"	"	80,10	
Agustín.....	"	Propios.....	2788	Pedraza.....	8	27	15,10	
idem.....	"	"	2788	idem.....	"	"	60,40	
Pedro Romero.....	"	"	6014	Ituero.....	5	28	120,28	
idem.....	"	"	6014	idem.....	"	"	481,12	

Administración económica de la provincia de Segovia.

NOTA de los productos recaudados por el Ayuntamiento de esta Capital respecto del Impuesto de Consumos, según los partes diarios remitidos por el mismo á esta Administración en el presente mes, en virtud de lo mandado por la Dirección general de Impuestos con fecha 14 de Noviembre próximo pasado.

DIAS.					Pesetas.
1.º de Setiembre de 1877	Recaudado	en	los cinco Fielatos.		917 44
2	id.	id.	id.	en id.	639 95
3	id.	id.	id.	en id.	1.232 03
4	id.	id.	id.	en id.	1.310 28
5	id.	id.	id.	en id.	1.233 54
6	id.	id.	id.	en id.	1.134 23
7	id.	id.	id.	en id.	1.136 37
8	id.	id.	id.	en id.	784 61
9	id.	id.	id.	en id.	958 52
10	id.	id.	id.	en id.	821 07
11	id.	id.	id.	en id.	942 84
12	id.	id.	id.	en id.	1.622 52
13	id.	id.	id.	en id.	1.874 31
14	id.	id.	id.	en id.	1.196 41
15	id.	id.	id.	en id.	1.626 24
16	id.	id.	id.	en id.	1.447 54
17	id.	id.	id.	en id.	1.606 65
18	id.	id.	id.	en id.	1.014 96
19	id.	id.	id.	en id.	1.256 07
20	id.	id.	id.	en id.	1.979 18
21	id.	id.	id.	en id.	1.076 72
22	id.	id.	id.	en id.	993 55
23	id.	id.	id.	en id.	1.657 31
24	id.	id.	id.	en id.	1.259 01
25	id.	id.	id.	en id.	660 66
26	id.	id.	id.	en id.	636 43
27	id.	id.	id.	en id.	1.584 62
28	id.	id.	id.	en id.	533 13
29	id.	id.	id.	en id.	966 01
30	id.	id.	id.	en id.	1.222 62
Total recaudado.....					35.544 82

Segovia 4 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administración económica de la provincia de Segovia.

La Dirección General de impuestos con fecha -26 de Setiembre próximo pasado me traslada la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la solicitud del Ayuntamiento de Callosa de Segura, provincia de Alicante, pidiendo, con arreglo al artículo 44 de la Ley de Presupuestos vigente, que se le otorgue la rebaja correspondiente en su cupo de consumos, por haber disminuido su población en más de una tercera parte, al respecto de la que tenía según el censo de 1860. En su vista, y teniendo presente las muchas solicitudes de igual índole que se han presentado y con objeto de evitar los grandes perjuicios que podrían inferirse al Tesoro de hacerse ligeramente y sin ciertas comprobaciones el recuento de los habitantes de las poblaciones, que fundadas en este motivo, soliciten rebaja en su cupo de consumos y de la sal; S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la instrucción de estos expedientes se sujete á las siguientes disposiciones:

1.ª El Ayuntamiento, con su solicitud, deberá acompañar una copia certificada del último padron que se hubiera verificado en el pueblo, y además otro extraordinario, minucioso y exacto de sus habitantes determinando en este último los que viven en cada casa, los números de éstas ó nombres, las calles, plazas y sitios habitados.

2.ª Recibida la solicitud y documentos por esa Dirección, se prevendrá al Jefe económico respectivo, envíe un empleado de su Dependencia, que efectuará la rectificación de un cinco ó diez por ciento de habitantes, practicándola en una calle ó dos plazas ó edificios aislados, á su elección.

3.ª Verificada esta rectificación, se pasará el expediente al Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva disponer que por un Oficial de la Sección de Fomento se verifique otra comprobación análoga, en la forma que estime más acertada.

4.ª Realizada esta segunda comprobación, y previo informe de la Diputación provincial, se elevará el expediente á esa Dirección, la que, sin perjuicio de pedir los datos que estime oportunos, si sospechara que podía todavía haber inexactitudes, elevará la correspondiente

propuesta á este Ministerio, de la rebaja que estime procedente ó de su denegación.

Y 5.ª Todos los gastos que ocasionen estas operaciones, incluso las dietas y coste del viaje de los empleados y su manutención, serán satisfechos por el Ayuntamiento reclamante, el que en su instancia se comprometerá á hacerlo así, cualquiera que fuere el resultado de su reclamación. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para los propios fines.—Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de Setiembre de 1877.

S. L. Guijarro.

Sr. Jefe de la Administración Económica de la provia de

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Municipios de esta provincia y del público en general evitando reclamaciones que no estén ajustadas á estos preceptos legales, las cuales no se cursarán.

Segovia 10 de Octubre de 1877.

—El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Descuentos.

CIRCULAR.

La Dirección general de Impuestos en orden Circular de 26 de Setiembre próximo pasado me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue.

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de consulta de la Administración económica de Alicante sobre si es aplicable al premio por aprehensiones de tabacos verificadas por individuos del Cuerpo de Carabineros y del resguardo marítimo la excepción del descuento sobre sueldos y asignaciones acordadas por V. E. en 7 de Febrero último, respecto á las partes de las multas ó comisos por delitos contra la Hacienda: Considerando que si bien dicha disposición se fundó principalmente en no figurar en los presupuestos, ni en globo, ni en detalle, cantidad alguna para atender á la expresada

obligación, y á que sería pernicioso regatear el estímulo que la Ley ofrece para la persecución de los delitos contra la Hacienda; una vez adoptada esta doctrina, respecto á los de Aduanas, es de absoluta aplicación al caso presente, porque aceptada la jurisprudencia y aceptados los premios en otras clases de contrabando, nada más justo que participen de la excepción los aprehensores de tabacos, por mas que tengan el deber de perseguir los delitos, puesto que el caso consultado tiene la misma razón de ser é igual objeto que los demás; y Considerando por último, que si bien figura en el Presupuesto una partida para premios de aprehensores de tabacos, es debido á que el tabaco aprehendido no se vende, y no pudiendo salir de su valor el premio, se presupone lo necesario como medio supletorio para pagar aquel, sin que por ello pierda el acto remunerado el carácter que le distingue: S. M., de conformidad con lo informado por la Asesoría general del Ministerio y lo presupuesto por V. E. se ha servido declarar que los premios que se satisfacen á los aprehensores de tabacos no están sujetos al al descuento sobre sueldos y asignaciones.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas y del público en general.

Segovia 12 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administración económica de la provincia de Segovia

Negociado de impuestos.

CONSUMOS.

Por el presente se previene á los Sres. Alcaldes de esta provincia que hasta la fecha no hayan remitido á esta Administración los expedientes de subasta, así como los repartimientos vecinales que para cubrir sus cupos de Consumos deben formar, en el actual año económico que para antes del día primero de Noviembre próximo, imprescindiblemente han de obrar en esta oficina, y de lo contrario se adoptarán las medidas á que alude el art. 228 de la Instrucción vigente de Consumos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para co-

conocimiento de los Municipios que hasta la fecha no han verificado la remision de sus respectivos expedientes, y para evitar reclamaciones desagradables.

Segovia 13 de Octubre de 1877. —El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Seccion de Intervencion.

En virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda pública en Real orden de 27 de Julio de 1876 y de la que se dió conocimiento en el Boletín oficial de esta provincia núm. 141 del 22 de Noviembre próximo pasado, en la misma forma se celebrará la 16.ª subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior el dia 24 del corriente, participando que la admision de depósitos y pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esta dependencia desde el 13 al 17 del presente mes y que la remision de las proposiciones en pliego certificado, ha de ser por el correo del siguiente dia 18 precisamente. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de tener el cupon vencadero en 31 de Diciembre del año actual, los del 3 por ciento exterior y el cupon vencadero en primero de Enero los del interior.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposicion.

Segovia 11 de Octubre de 1877. —El Jefe de la Administración económica, Francisco Javier Maureta.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Estanco vacante.

Hallándose en este caso el de Navas de Oro el cual se proveerá con arreglo á instruccion y segun lo que previene el Real decreto de 3 de Julio último, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerle en propiedad presenten sus solicitudes en esta Administración en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial acompañando á la misma los documentos que justifiquen los servicios en que funden su pretension y la cédula personal que le será devuelta. Segovia 16 de Octubre de 1877. —El Jefe de la Administración, Francisco Javier Maureta.

Para mayor facilidad de los pueblos que tengan que hacer suministros al Ejército y Guardia civil, se insertan á continuacion los modelos 4 y 5 de la Instruccion vigente.

MODELO NUM. 4.

Provincia de Segovia Mes de de 187

PUEBLO DE

RELACION del suministro de pan, cebada y paja hecho en este mes á Cuerpos y clases del Ejército (ó á la Guardia civil), que se presenta por el Municipio de dicho pueblo al Comisario de Guerra de esta provincia, para su abono en los términos prescritos por la Instruccion de

Table with columns: Número de recibos, Sus fechas, CUERPOS, Nombres de los perceptores, and Número de raciones (Pan, Cebada, Paja). Includes rows for Infantry, Cavalry, Artillery, and Engineers.

VALORACION.

Table for valuation with columns: Pesetas, Céntos. Rows for pan, barley, and straw, plus a total row.

Asciede el importe de esta relacion á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) de 187

V.º B.º EL ALCALDE, (Sello de la Alcaldía.)

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES.

- 1.ª Los recibos del suministro de utensilios se comprenderán en una relacion como la presente, con la variante de los epígrafes de KILÓGRAMOS. Aceite. Carbon. Leña.
2.ª Los del de etapa se comprenderán en otra relacion igual á la presente, pero tambien con la variacion de los epígrafes, segun las especies que constituyan el suministro, con arreglo al cuadro de equivalencias aprobado por Real orden de 26 de Mayo de 1863 y sus modificaciones posteriores.
3.ª Los del suministro á metálico se comprenderán igualmente en otra relacion como la presente con la variante del epígrafe de pesetas céntimos.

MODELO NUM. 5.

Don F. de T. Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que en el dia de hoy se ha presentado en este Municipio D. F. de T., (empleo y Cuerpo á que pertenece), Comandante de la fuerza que á continuacion se expresa, solicitando para este dia el suministro de raciones que á la misma corresponde y que no ha extraido. Y no pudiendo exhibir con arreglo á lo prescrito para estos casos el correspondiente pasaporte de que no es portador, porque la autoridad militar de tal punto (aquí se consignará el concepto y motivo de la orden de salida de su habitual residencia, y segun el caso, la causa de la omision del pasaporte); el referido Comandante hizo á presencia del Señor Alcalde y del Secretario que suscribe, la declaracion que precede á los efectos prevenidos por la regla 1.ª de la Real orden de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Y para que conste, doy la presente que firman conmigo los referidos Comandante y Alcalde en, Tal punto, á de mil ochocientos setenta y

FIRMA DEL ALCALDE. FIRMA DEL COMANDANTE DE LA FUERZA. FIRMA DEL SECRETARIO.

Table with columns: Armas, Cuerpos ó clases, Batallones ó escuadrones, and NÚMERO DE (Jefes, Oficiales, Tropa, Caballos). Includes rows for Infantry and Cavalry.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sepúlveda.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Ignorándose el paradero de una mujer llamada Ignacia Bolaños, y que habitaba en Madrid, calle de Toledo número ochenta y tres, cuarto boharrilla en compañía de la portera de la casa, siendo desconocidas sus demas circunstancias y señas, cuya detencion está acordada en causa contra la misma y otros, por espendicion de moneda de plata falsa, se la llama y emplaza para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar; encargándose á las autoridades y funcionarios de las mismas dependientes, que procedan á la busca y remision de la indicada mujer, á este Juzgado en concepto de detenida y con la debida seguridad.

Dado en Sepúlveda á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Sanchez Guerrero.—P. S. O.—El Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

ALCALDIA DE

Santo Domingo de Piron.

Segun me participa el vecino de este pueblo Felipe Robledo, se ha aparecido en su corral un pollino en el dia cinco del que rige y hora de las cuatro de la tarde, el que tiene por mi depositado en su casa, y es de las señas que acontinuacion se expresan, un pollino de edad de seis á siete años, de cinco cuartas poco mas ó menos, pelo negro castaño, sin esquilar, capon, sin herrar con un marco que apenas se conoce en el hocico; la persona que se crea su dueño pasará á recogerle.

Santo Domingo de Piron ocho de Octubre de 1877.—El Alcalde, Domingo Galindo.

Se arriendan pastos en Revenga, el guarda Mantecas dará razon de ellos; para tratar con D. Mariano Fernandez, residente en Valverde.

MODISTA.

Adorna trajes de Señora y niños, y cose á mano ropa blanca, estando cortada. Informarán: calle de la Estrella, número 11, principal, Segovia.

Con abundantes pastos, se arriendan dos mil obradas de tierra en término de Fuente el Olmo de Fuentiduena. Tambien se admite la roturacion para labor. El que guste puede pasar á tratar con don Pablo Romero, vecino de Fuentepelayo.

IMPRENTA DE

Pedro Ondero y Sanz.

En este establecimiento se ha recibido un abundante surtido en papel de todas clases, y con especialidad en el de hilo; como tambien toda clase de libros de escuela y demás menaje para las mismas.

Seg.: Imp. de Ondero, Real 40 y 42.